



## AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA

### ANUNCIO

De conformidad con la resolución n.º 367/2024, de 2 de febrero, del concejal-delegado de Urbanismo y Planificación Estratégica, se somete a consulta pública la iniciativa de elaboración y aprobación de una **“Ordenanza municipal reguladora de la entidades urbanísticas de conservación de Alcalá de Guadaíra con uso predominante industrial o terciario”**, para que los sujetos y las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma expresen su parecer sobre los siguientes extremos:

#### **a) Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.**

Se pretende que la ordenanza sirva como marco de referencia a la hora de aprobar los estatutos reguladores de las nuevas Entidades Urbanísticas de Conservación que se constituyan, así como su propio funcionamiento.

Dado que el reglamento de desarrollo de la LISTA dispone la limitación del plazo de vigencia de estas entidades sin indicar uno máximo, resulta necesario fijar dicho plazo mediante la ordenanza, aplicable tanto a las entidades ya constituidas como a las que se constituyan en el futuro.

Resulta también necesario concretar, por medio de la ordenanza, una relación mínima de obligaciones comunes que deben asumir todas las entidades de conservación, así como las obligaciones que al respecto asuma el Ayuntamiento.

Dada la existencia en un mismo espacio geográfico de varias Entidades Urbanísticas de Conservación, procedentes de desarrollos urbanísticos individualizados, resulta necesario conseguir una regulación y régimen común de funcionamiento mediante la propuesta de agrupación de las distintas entidades constituidas en terrenos colindantes.

En última instancia, se pretende homogeneizar el contenido de los estatutos de las entidades de nueva creación.

#### **b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.**

Las últimas modificaciones llevadas a cabo en la normativa urbanística, encabezadas por la aprobación de la LISTA en diciembre de 2021 y su reglamento de desarrollo en diciembre de 2022, hacen necesario la aprobación de una ordenanza que recoja y desarrolle las novedades relativas a las Entidades Urbanísticas de Conservación que dichas normas contienen.

La necesidad de adaptar los estatutos de las entidades ya constituidas a la nueva normativa supone, a su vez, una oportunidad para, mediante la aprobación de la ordenanza, lograr una armonización entre los mismos y los futuros estatutos de entidades de nueva creación.

#### **c) Objetivos de la norma.**

Servir de marco de referencia mediante el estableciendo de un contenido mínimo para los estatutos reguladores de las nuevas Entidades Urbanísticas de Conservación que se constituyan.

Establecer un plazo máximo de vigencia de las Entidades Urbanísticas de Conservación que permita instaurar un modelo autosuficiente de actuación de los polígonos industriales y, a su vez, permita consolidar su efectiva implantación y diseñar un marco adecuado de funcionamiento de las entidades constituidas.





## Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

Concretar las obligaciones comunes que, como mínimo, deben asumir todas las entidades de conservación y las que al respecto asuma el Ayuntamiento, sin perjuicio de las particularidades que cada entidad pueda reflejar y que se concreten en los estatutos.

Establecer la posibilidad de agrupación de las entidades constituidas, de modo que desde la propia Corporación se fomente la constitución de parques empresariales que aglutinen varias entidades procedentes de desarrollos urbanísticos individualizados, de modo que tengan una regulación y régimen común de funcionamiento y se aproveche la economía de escala.

Homogeneizar el contenido de los estatutos de las entidades de nueva creación.

### **d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.**

No se contemplan.

Los ciudadanos interesados disponen de un plazo de **1 mes** a contar desde la publicación del presente anuncio en el portal web municipal para expresar su parecer y aportar las sugerencias que estimen oportunas respecto al contenido de la norma planeada mediante **instancia general** presentada bien de **forma presencial** en la Oficina de Atención Ciudadana (OAC) sita en Calle Rafael Santos, nº6 (Horario de atención: de 9.00 a 13.00 horas, de lunes a viernes. Martes y jueves también en horario de tarde de 15.00 a 20.00 horas) o de manera telemática a través de la sede electrónica municipal (<https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>).

### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

El secretario  
José Antonio Bonilla Ruiz

